INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que la apoderada judicial demandante, no ha cumplido con lo ordenado en auto No. 2964 del 23 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Cali, 22 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3538

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía, se advierte que, la apoderada judicial demandante no ha cumplido con la carga procesal a su cargo, esto es, que allegue el certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía, donde conste la inscripción del embargo decretado en el asunto, siendo indispensable tal actuación para continuar con el trámite de la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia cumpla con lo ordenado en auto No. 2964 del 23 de septiembre de 2021 y, allegue al expediente certificado de tradición del bien inmueble objeto de la garantía real, en el que conste la inscripción de la medida cautelar decretada, **so pena de requerir por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66d76859a94c1af5fe0a064231703337e96cee665f0ffb417e4e427a8fd6a97**
Documento generado en 22/10/2021 09:58:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica